

ACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

UNIVERSIDAD DE PANAMA
BIBLIOTECA

VI PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, JUEVES 10 DE MARZO DE 1949

NUMERO 10.841

— CONTENIDO —

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

N.ºs. 47, 48, 49 y 50 de 24 de febrero de 1949, por los cuales se hacen unos nombramientos.

Sección Segunda

N.ºs. 15 y 16 de 24 de enero de 1949, por las cuales se hacen unas resoluciones y se autoriza la expedición de unos

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Contrato N.º 286 de 10 de febrero de 1949, celebrado entre la Nación y el señor Erasmo Méndez Jr.
Contrato N.º 287 de 11 de febrero de 1949, celebrado entre la Nación y el señor Eduardo Arosemena Jr.
Contrato N.º 288 de 17 de febrero de 1949, celebrado entre la Nación y el señor Erasmo Méndez Jr.

Avisos y Edictos

Ministerio de Hacienda y Tesoro

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 47

(DE 24 DE FEBRERO DE 1949)

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor Santan-
drán Oficial de Devolución de Impuestos
Primera (Administrativa) del Mi-
nisterio de Hacienda y Tesoro, en reemplazo del
señor M. Barria.

Comuníquese y publíquese.

En la ciudad de Panamá, a los 24 días
del mes de febrero de mil novecientos cuarenta

DOMINGO DIAZ A.

Ministro de Agricultura, Comercio e In-
dustrias, encargado del Ministerio de Hacienda y

GMO. MENDEZ P.

DECRETO NUMERO 49 (DE 24 DE FEBRERO DE 1949)

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Hácese el siguiente nombra-
miento en la Administración General de Rentas
Internas, en la Dirección del Impuesto de In-
muebles:

Gladys de Méndez, Oficial de 2ª categoría en
reemplazo de Silveria Salerno, cuyo nombra-
miento se declara insubsistente.

Parágrafo: Para los efectos fiscales este De-
creto comenzará a regir a partir del 1º de mar-
zo del año en curso.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la Ciudad de Panamá, a los 24 días
del mes de febrero de mil novecientos cuarenta
y nueve.

DOMINGO DIAZ A.

Ministro de Agricultura, Comercio e In-
dustrias, encargado del Ministerio de Hacienda y

GMO. MENDEZ P.

DECRETO NUMERO 48

(DE 24 DE FEBRERO DE 1949)

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor Adriano
Ordán Nocturno del Mercado de Pa-
reemplazo del señor Héctor Enrique
cuyo nombramiento se declara insub-

sistente y publíquese.

En la ciudad de Panamá, a los 24 días
del mes de febrero de mil novecientos cuarenta

DOMINGO DIAZ A.

Ministro de Agricultura, Comercio e In-
dustrias, encargado del Ministerio de Hacienda y

GMO. MENDEZ P.

DECRETO NUMERO 50

(DE 24 DE FEBRERO DE 1949)

por el cual se hacen unos nombramientos.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Hácense los siguientes nombra-
mientos en la Administración General de
Aduanas del Ministerio de Hacienda y Tesoro:

Arturo Haskins, Ayudante de Avaluador Ofi-
cial, en la Aduana de Panamá, en reemplazo de
Ricardo E. Arango, quien pasa a ocupar otro
puesto en la misma oficina.

Ricardo E. Arango, Inspector de Aduana de
1ª categoría en reemplazo de Carlos A. Lasso,
quien fue ascendido.

Carlos A. Pérez, Inspector de Aduana de 2ª ca-
tegoría en reemplazo de Arturo Haskins, quien
fue ascendido.

Leopoldo de León, Ayudante del Liquidador de

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Editada por el Departamento de Prensa, Radiodifusión y Espectáculos Públicos del Ministerio de Gobierno y Justicia.—Aparece los días hábiles.—E. de J. Valdés Jr., Jefe del Departamento.

ADMINISTRADORA: LOLA C. VDA. DE TAPIA
Teléfono 2410-3.

OFICINA: Relleno de Barraza.—Tel. 2647 y 2495-B.—Apartado Postal N° 451
TALLERES: Imprenta Nacional.—Relleno de Barraza.

ADMINISTRACION

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES.
Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte N° 38

PARA SUSCRIPCIONES VER: A LA ADMINISTRADORA

SUSCRIPCIONES:

Mínima, 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 7.50
Un año: En la República B/. 10.00.—Exterior B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número sueltos: B/. 0.05.—Solicítense en la oficina de venta de Impresos Oficiales, Avenida Norte, N° 5.

la Aduana de Expreso Aéreo en reemplazo de Carlos A. Pérez, quien fue ascendido.

Miguel Peñalba, Portero-Mensajero de la Aduana de Panamá en reemplazo de Octavio Pérez, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Juan B. Rivera, Mozo de la Aduana de Panamá en reemplazo de Manuel S. Cárcamo, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 24 días del mes de febrero de mil novecientos cuarenta y nueve.

DOMINGO DIAZ A.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, encargado del Ministerio de Hacienda y Tesoro,

GMO. MENDEZ P.

APRUEBANSE UNAS RESOLUCIONES Y AUTORIZASE LA EXPEDICION DE UNOS TITULOS

RESOLUCION NUMERO 15

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 15.—Panamá, 21 de Enero de 1949.

Vistos:

Consulta a esta Superioridad, el Gobernador de la Provincia de Herrera, en su carácter de Administrador de Tierras y Bosques, su resolución N° 5, de 8 de los corrientes, por medio de la cual, le adjudica, a título gratuito, a Emilio Ramos y otros, cuyos nombres se detallarán más adelante, un globo de terreno baldío nacional, denominado "El Bajo", situado en el Distrito de Los Pozos, con una extensión superficial de Diez y Ocho Hectáreas, Seiscientos Metros Cuadrados (18 Hts. 0.600 m2) y delimitada así: Norte, terreno de Esteban Ramos; Sur, terreno de Gregorio Gobeá y terreno de Esteban Gómez; Este, Zanja El Miguito y terreno de Esteban Gómez, y Oeste, camino de Esquiguita a Los Pozos y terreno de Gregorio Gobeá.

El terreno se repartió en la siguiente forma:
Para María José y Antonina
Ramos, menores a 5 Hts.
cada uno 10 Hts.
Para Emilio Ramos, jefe de
familia 8 " 0.600 m2

Total: 18 Hts. 0.600 m2

Del estudio del expediente, se ve que se han cumplido todos los requisitos de Ley y que hasta antes de dictar esta resolución no se ha presentado oposición alguna; que los postulantes han comprobado que son acreedores a la gracia que otorga el artículo 161 del Código Fiscal, y que con la adjudicación del citado terreno no se perjudican derechos de tercero.

En mérito de las consideraciones expuestas, el suscrito en uso de sus atribuciones legales,

RESUELVE:

Aprobar la resolución consultada, y autorizar que se expida título de propiedad gratuito, sobre el terreno que se describe, a favor de las personas mencionadas, con las condiciones y reservas legales consignadas en dicha resolución.

Notifíquese, devuélvase y publíquese.

VICTOR M. SILVA E.,
Sub-Jefe de la Sección Segunda del
Ministerio de Hacienda y Tesoro.

Aura María Ruiz,
Secretaria Ad-hoc.

RESOLUCION NUMERO 16

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 16.—Panamá, 21 de Enero de 1949.

Vistos:

Consulta el Gobernador de la Provincia de Los Santos, en su condición de Administrador Provincial de Tierras y Bosques, su resolución N° 1 de 6 del presente mes, por la cual le expide a título de compra, a José de la Cruz Serrano, de generales conocidas, un globo de terreno denominado "Planes de Falda de Cuero", situado en el distrito de Pórrí, con una extensión superficial de Noventa y Ocho Metros Cuadrados (90 Hts. 1.008 m2) y comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, Quebrada de Piedra con faja de terreno libre de por medio; Quebrada Pitalea; y terrenos del finado Severo Ulloa; Sur, Quebrada Falda de Cuero y faja de terreno libre; Este, Quebrada Melonera y terrenos libres; y Oeste, Quebrada Falda de Cuero y terrenos libres.

Gestiona esta solicitud el Licenciado Luis Mariano Díaz, como apoderado especial del peticionario.

Estudiado el expediente respectivo se observa que el inferior le imprimió a este negocio la tramitación de ley; y que el interesado pagó al Fisco la suma de (B/. 546.00) quinientos cuarenta y seis balboas por Liquidaciones Nos. 2420 de 30 de Agosto de 1948 y 7042 de 18 de Diciembre de ese mismo año, cuya suma representa el valor total del terreno, a razón de (B/. 6.00) seis bal-

Por las anteriores consideraciones, el suscrito Jefe de la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro,

Aprobar la resolución que se consigna y acordar la extensión del título de propiedad, por escritura, sobre el terreno descrito a favor del señor José de la Cruz Serrano, con la observancia de que deberá cumplir con las modalidades y reservas consagradas en dicha resolución.

CARLOS M. SILVA M.
 Diputado de la Sección Legislativa del
 Parlamento de Honduras y Tesoro.

Ministerio de Obras Públicas

CONTRATO NUMERO 236

Primero: Tanto en el caso de la compra de la cláusula segunda de la póliza, como en el caso de la compra de la cláusula tercera de la póliza, el asegurado debe pagar las mismas partes o partes de la prima que el asegurado de la obra se ha comprometido a la compañía de la obra, de acuerdo con las condiciones de la póliza.

Cuarto: El Gobierno reconoce al Contratista como única remuneración por la obra de que se trata, el sueldo y media por ciento (9 1/2%) del costo de la misma en concepto de utilidades; pero en el entendimiento de que los trabajos que se contratan no podrán exceder de la cantidad de veintinueve mil balboas (\$29,000.00), a menos que se acuerde por escrito, de lo contrario, según arreglo que se haga entre las partes.

Quiero al Contratoro pedirle señalar algunas medidas en la presentación de cuentas en cumplimiento al programa de los trabajos, pero como algunas cosas serán avanzadas según el informe e informes del Inspector de la obra por parte del Contratoro.

Segundo: El Comandante se ha referido a la mala conducta de un solo individuo (que forma parte del contingente del presente contingente).

Normas: Para presentar cualquier carta al valiente la firma del Ministro de Obras Públicas y la autorización del Comité General de la República.

Syntherisma *fraxinosa* n. sp.

1997-1998

$\frac{d}{dt} \left(\frac{1}{2} \dot{\theta}^2 \right) = \frac{1}{2} \dot{\theta}^2$ $\frac{d}{dt} \left(\frac{1}{2} \dot{\theta}^2 \right) = \frac{1}{2} \dot{\theta}^2$

the 1990s, the number of people in the world who are under 15 years of age is expected to increase from 1.1 billion to 1.5 billion. The number of people aged 65 and over is expected to increase from 200 million to 400 million. The number of people aged 15 and over is expected to increase from 3.5 billion to 4.5 billion. The number of people aged 15 and over is expected to increase from 3.5 billion to 4.5 billion. The number of people aged 15 and over is expected to increase from 3.5 billion to 4.5 billion.

Quanto às atividades a serem desenvolvidas, a primeira delas é a elaboração de um plano de trabalho, considerando o tempo disponível, o número de participantes, o conteúdo a ser abordado, o local e o material necessário, entre outros aspectos. A segunda atividade é a realização de uma reunião de planejamento, na qual os participantes devem discutir e definir as atividades a serem realizadas, o tempo disponível, o material necessário, entre outros aspectos. A terceira atividade é a realização das atividades planejadas, que devem ser realizadas de acordo com o plano de trabalho elaborado. A quarta atividade é a avaliação das atividades realizadas, que deve ser realizada ao final de cada atividade, com o objetivo de verificar se os objetivos foram alcançados e se o tempo foi utilizado de forma adequada. A quinta atividade é a elaboração de um relatório final, no qual os participantes devem descrever as atividades realizadas, os resultados alcançados, as dificuldades encontradas, entre outros aspectos.

2) *Forcing exterior*: sistema de vidro e alumínio

[illegible]

Journal of Management Education 36(7) 809-824

Elaborado: Pablo de Jesús Rodríguez de la Cruz
 y Jorge y el resto de entrada en el texto con la

Avenida Central, se pintarán también a dos (2) manos con pintura de agua a base de cemento.

Segundo: El Gobierno pagará al Contratista como única remuneración por todos los trabajos detallados en la cláusula anterior, la suma de tres mil ochocientos balboas (B/3,800.00).

Tercero: El Contratista podrá solicitar pagos parciales de acuerdo con el adelanto de la obra y por la cantidad que el Inspector por parte del Gobierno crea conveniente o estime que se ha ejecutado.

Cuarto: El Contratista permitirá al Inspector del Gobierno todas las facilidades necesarias para la debida inspección de la obra y se obliga a acatar las indicaciones que al respecto se le hagan.

Quinto: El Contratista será responsable de cualquier accidente de trabajo que ocurra en relación con el cumplimiento del presente contrato.

Sexto: Este contrato requiere para su validez la firma del Ministro de Obras Públicas y la refrendación del Contralor General de la República.

Para constancia se extiende y firma este documento, en la ciudad de Panamá, a los once días del mes de Febrero de mil novecientos cuarenta y nueve.

El Contratista,

Eduardo Arosemena Jr.

El Ministro de Obras Públicas,

SERGIO GONZALEZ R.

Refrendado:

Henrique Obarrío,
Contralor General de la República

CONTRATO NUMERO 238

Entre los suscritos, a saber: Sergio González R., Ministro de Obras Públicas, debidamente autorizado por el Consejo de Gabinete en su sesión del 11 de Enero de 1949, por una parte, que en adelante se llamará el Gobierno; y el señor Guillermo Méndez Jr., en su carácter de Presidente y en nombre y representación de la Constructora Tropical, S. A., por la otra parte, quien en lo sucesivo se llamará el Contratista, se ha convenido en lo siguiente:

Primero: El Contratista se compromete a llevar a cabo los trabajos adicionales que se detallan a continuación, en la torre de control de Aeropuerto Nacional de Tocumen, suministrando al efecto todos los materiales y mano de obra necesarios, así:

1º Cambio de diseños en la torre: en lugar de vidrio se instalará vidrio del tipo "selex" y hacer los cambios necesarios de acuerdo con el nuevo diseño confeccionado por la Sección de Diseños y Construcciones, a un valor de B/3,000.00

2º Varado de losa adicional: Aproximadamente diez (10) metros cúbicos de hormigón armado, por B/1,000.00

3º Celotex acústico: Forrar en celotex acústico las vitas que sobresalen del cielorraso en las oficinas de telecomunicaciones y de control de vuelo, respectivamente. Área aproximada: 100 m2. a un valor de B/700.00.

4º Aire acondicionado: Instalar aire acondicionado en la torre y oficina de control de vuelos, por B. 3,000.00

5º Puertas de tijera: Colorear en la planta eléctrica dos puertas de hierro de tijera. Estas puertas tienen un área total de 15 m2, por B. 525.00

5º Puertas de tijera: Colocar en la planta eléctrica: Cerrar la abertura de la planta eléctrica con una pared de bloques de 8" con luceta de malla galvanizada a cuadros de 1" y colocar un alero provisional de tejas, de 7.20 metros de largo, por la suma de B. 260.00

7º Eliminación de ventanas en la planta eléctrica: Remover cuatro ventanas en la planta eléctrica: cerrar las aberturas con bloques y colocar dichas ventanas en la escalera del edificio principal. Este trabajo es sin costo alguno para el Gobierno.

Segundo: El Gobierno pagará al Contratista por todos los trabajos detallados anteriormente, con excepción de la refrendación a la eliminación de ventanas en la planta eléctrica, la suma total de ocho mil cuatrocientos ochenta y cinco balboas (B s. 8,485.00). Esta cantidad será reconocida previa presentación de la cuenta respectiva y ser recibibles los trabajos satisfactoriamente.

Tercero: El Contratista será responsable de cualquier accidente de trabajo en relación con este contrato.

Cuarto: Este contrato requiere para su validez la firma del Ministro de Obras Públicas y la refrendación del Contralor General de la República.

Para constancia se extiende y firma el presente documento, en la ciudad de Panamá, a los diez y siete días del mes de febrero de mil novecientos cuarenta y nueve.

El Contratista,

Guillermo Méndez Jr.

El Ministro de Obras Públicas,

SERGIO GONZALEZ R.

Refrendado:

Henrique Obarrío,
Contralor General de la República

AVISOS Y EDICTOS

AVISO

Los propietarios o arrendatarios que deseen construir troles de acuerdo a las normas establecidas en las normas técnicas, deben presentar los planos de la Sección Camión del Ministerio de Obras Públicas, donde se otorga el consentimiento en la solución de los problemas de diseño y protección tanto de la vía como de la propiedad.

Jose R. Lindholm Jr.
Ingeniero Jefe de la Sección de Camión
Calles y Maestros

AVISO

El Ministerio de Obras Públicas, a través de la Sección Camión, ha establecido las normas técnicas para la construcción de troles de acuerdo a las normas técnicas establecidas en las normas técnicas.

Se establece que los troles de acuerdo a las normas técnicas establecidas en las normas técnicas, deben ser construidos de acuerdo a las normas técnicas establecidas en las normas técnicas, para el cumplimiento de las normas técnicas establecidas en las normas técnicas.

Los troles de acuerdo a las normas técnicas establecidas en las normas técnicas, deben ser construidos de acuerdo a las normas técnicas establecidas en las normas técnicas.

CONTRALOR GENERAL

Panamá, 23 de Febrero de 1949.

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Primero del Circuito de Panamá, en público.

HACE SABER:

Que en el Juicio de Sucesión Intestada de Margarita Bertrán se ha dictado un Auto, cuya parte resolutoria dice así:

Juzgado Primero del Circuito.—Panamá, veintinueve de Febrero de mil novecientos cuarenta y nueve.

Como los documentos citados son los que para el caso exige el artículo 1314 del C. Judicial; de conformidad con el artículo 1017, se declara el caso concluido. Juez Primero del Circuito de Panamá, en virtud de su patria en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA:

Que está abierto el Juicio de Sucesión Intestada de la señora Margarita Bertrán, desde el día veintinueve de febrero en curso, fecha de su fallecimiento.

Que son sus herederos testamentarios sus parientes de terceros, los señores Juan Carlos Bertrán, Manuel Alfonso Martínez y José Luis Martínez.

Que es Albacea testamentario el señor Santander Chaves y

ORDENA: Que comparezcan a estar a derecho en la testamentaria las personas que fueron legatarias en ella, y que se fije el emplazamiento en conformidad al artículo 1301 del C. Judicial.

Notifíquese y emplazamiento a don Juan Carlos Bertrán (Hijo), Raúl Omar López, etc.

Por lo tanto, se fija el emplazamiento a estar a derecho de este Desaparecido, hasta que se presente en el Juicio dentro de cuarenta y nueve días, por un término de veintidós días.

El Juez,

OCTAVIO VILLALBA.

El Secretario,

Raúl G. López.

L. 18.501

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

Por medio del presente auto, el Juez Primero del Circuito de Panamá, en virtud de su patria en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA: Que está abierto el Juicio de Sucesión Intestada de la señora Elvira Martínez, desde el día 9 de Julio de mil novecientos cuarenta y nueve, fecha de su fallecimiento.

Se advierte a la persona que fue legataria en el Juicio de Sucesión Intestada de la señora Elvira Martínez, que comparezca a estar a derecho en el Juicio de Sucesión Intestada de la señora Elvira Martínez, dentro de cuarenta y nueve días, por un término de veintidós días.

Por tanto, se fija el emplazamiento a estar a derecho de este Desaparecido, hasta que se presente en el Juicio dentro de cuarenta y nueve días, por un término de veintidós días.

El Juez,

OCTAVIO VILLALBA.

El Secretario,

Raúl G. López.

L. 17.908

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Tercero del Circuito de Panamá, en virtud de su patria en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA:

Que en el Juicio de Sucesión Intestada de la señora Eleonor Fischer de Muller, se ha dictado un Auto, cuya parte resolutoria dice así:

Juzgado Tercero del Circuito.—Panamá, veintinueve de Febrero de mil novecientos cuarenta y nueve.

Vistos: Que el caso está concluido.

Por todo lo anterior, se declara el caso concluido.

Tercero del Circuito de Panamá, en virtud de su patria en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA:

Primero: Que está abierto el Juicio de Sucesión Intestada de la señora Eleonor Fischer de Muller, desde el día 29 de febrero de mil novecientos cuarenta y nueve, fecha de su fallecimiento.

Segundo: Que es su heredero sin perjuicio de terceros, don Juan José Muller, en su carácter de cónyuge sobreviviente y ORDENA:

Que comparezcan a estar a derecho en este Juicio todas las personas que se crean con derecho a él.

Que se fije y publique el edicto de que trata el artículo 1301 del Código Judicial.

Emplazamiento y emplazamiento.—Rubén D. Córdoba.—Rubén Quirós Aponte, Secretario.

Para que sirva de formal notificación, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría para que dentro de treinta días contados a partir de su última publicación, se presenten a estar a derecho en el Juicio, 10 de febrero de 1949.

El Juez,

RUBÉN D. CORDOBA.

El Secretario,

Rubén Quirós Aponte.

L. 17.907

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Primero del Circuito de Colón, en virtud de su patria en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA:

HACE SABER:

Que en el Juicio de Sucesión Intestada de Roberto H. Thompson se ha dictado un Auto, cuya parte resolutoria dice así:

Juzgado Primero del Circuito de Colón, septiembre quince de mil novecientos cuarenta y siete.

Vistos: Que el caso está concluido.

Por todo lo anterior, se declara el caso concluido.

Juzgado Primero del Circuito de Colón, en virtud de su patria en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA:

Que está abierto el Juicio de Sucesión Intestada del señor Roberto H. Thompson, desde el día 9 de Julio de mil novecientos cuarenta y siete, fecha de su fallecimiento.

Se advierte a las personas que fueron legatarias de este Desaparecido, que comparezcan a estar a derecho en el Juicio de Sucesión Intestada del señor Roberto H. Thompson, dentro de cuarenta y siete días, por un término de veintidós días.

Por tanto, se fija el emplazamiento a estar a derecho de este Desaparecido, hasta que se presente en el Juicio dentro de cuarenta y siete días, por un término de veintidós días.

Que comparezcan a estar a derecho en la Sucesión Intestada de Roberto H. Thompson, dentro de cuarenta y siete días, por un término de veintidós días.

Que se fije y publique el edicto de que trata el artículo 1301 del Código Judicial.

Emplazamiento y emplazamiento.—Gustavo Casis M. (Hijo).

Para que sirva de formal notificación, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría para que dentro de treinta días contados a partir de su última publicación, se presenten a estar a derecho en el Juicio, 10 de febrero de 1949.

El Juez,

GUSTAVO CASIS M.

El Secretario,

José A. Leiva.

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Tercero del Circuito de Panamá, en virtud de su patria en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA:

Que en el Juicio de Sucesión Intestada de la señora Eleonor Fischer de Muller, se ha dictado un Auto, cuya parte resolutoria dice así:

Juzgado Tercero del Circuito.—Panamá, veintinueve de Febrero de mil novecientos cuarenta y nueve.

Vistos: Que el caso está concluido.

Por todo lo anterior, se declara el caso concluido.

Tercero del Circuito de Panamá, en virtud de su patria en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA:

Primero: Que está abierto el Juicio de Sucesión Intestada de la señora Eleonor Fischer de Muller, desde el día 29 de febrero de mil novecientos cuarenta y nueve, fecha de su fallecimiento.

Segundo: Que es su heredero sin perjuicio de terceros, don Juan José Muller, en su carácter de cónyuge sobreviviente y ORDENA:

Que comparezcan a estar a derecho en este Juicio todas las personas que se crean con derecho a él.

Que se fije y publique el edicto de que trata el artículo 1301 del Código Judicial.

Emplazamiento y emplazamiento.—Rubén D. Córdoba.—Rubén Quirós Aponte, Secretario.

Para que sirva de formal notificación, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría para que dentro de treinta días contados a partir de su última publicación, se presenten a estar a derecho en el Juicio, 10 de febrero de 1949.

El Juez,

RUBÉN D. CORDOBA.

El Secretario,

Rubén Quirós Aponte.

L. 17.907

(Única publicación)

cia de que de no haberlo así, su emisión se consideraría como un motivo grave en su contra y en consecuencia se seguiría sin su intervención.

Recomendamos a las autoridades del orden judicial y político y a las personas en general, la obligación de no estar de acuerdo, perseguir y castigar al acusado de Genocidio, en pena de incurrir en la responsabilidad de ser sancionado por el delito que se persigue, tal como se establece en el artículo 2-28 del Código Judicial.

Se hace constar que el auto de enjuiciamiento emitido contra Domingo González, lleva fecha 11 de Noviembre de 1943.

Por tanto, se firma el presente Edicto en lugar propio de la Secretaría del Tribunal, hoy, veintidos de febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro, a las once de la mañana y copia del mismo, se remite al Director de la Gaceta Oficial, para su publicación por cinco veces consecutivas, así como al Director de la Corte Suprema de Justicia, como la copia el ordinal 13 del artículo 232 de la Ley 13 de 1943.

El Magistrado sustanciado,

J. A. PASTOR.

E. Secretario.

T. R. de la Barrera.

(Cuarta publicación)

EDICTO ENPLAZATORIO

El suscrito Juez Quinto del Circuito de Panamá, EMPLAZA a don Juan Quinto, natural de Panamá, con residencia en calle 24, Zona Norte, número 11, de diez y seis años de edad, y de otros parientes para que comparezca al Tribunal de la causa que se sigue contra el mismo, en virtud de la sentencia de la Corte Suprema de Justicia, en la causa que se sigue en el expediente 13 del artículo 232 de la Ley 13 de 1943, para que comparezca a declarar sobre los hechos que se le imputan y a defenderse de los cargos que se le hacen, en el plazo de diez días hábiles, a contar desde la fecha de la publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial.

El Juez Quinto del Circuito—Panamá, Mayo, veintidos de mil novecientos cuarenta y cuatro.

Magistrado sustanciado, J. A. PASTOR.

El suscrito Juez Quinto del Circuito de Panamá, EMPLAZA a don Juan Quinto, natural de Panamá, con residencia en calle 24, Zona Norte, número 11, de diez y seis años de edad, y de otros parientes para que comparezca al Tribunal de la causa que se sigue contra el mismo, en virtud de la sentencia de la Corte Suprema de Justicia, en la causa que se sigue en el expediente 13 del artículo 232 de la Ley 13 de 1943, para que comparezca a declarar sobre los hechos que se le imputan y a defenderse de los cargos que se le hacen, en el plazo de diez días hábiles, a contar desde la fecha de la publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial.

El Juez Quinto del Circuito—Panamá, Mayo, veintidos de mil novecientos cuarenta y cuatro.

Magistrado sustanciado, J. A. PASTOR.

El Juez Quinto del Circuito—Panamá, Mayo, veintidos de mil novecientos cuarenta y cuatro.

Magistrado sustanciado, J. A. PASTOR.

El Juez Quinto del Circuito—Panamá, Mayo, veintidos de mil novecientos cuarenta y cuatro.

Magistrado sustanciado, J. A. PASTOR.

El Juez Quinto del Circuito—Panamá, Mayo, veintidos de mil novecientos cuarenta y cuatro.

Magistrado sustanciado, J. A. PASTOR.

El Juez Quinto del Circuito—Panamá, Mayo, veintidos de mil novecientos cuarenta y cuatro.

Magistrado sustanciado, J. A. PASTOR.

El Juez Quinto del Circuito—Panamá, Mayo, veintidos de mil novecientos cuarenta y cuatro.

Magistrado sustanciado, J. A. PASTOR.

El Juez Quinto del Circuito—Panamá, Mayo, veintidos de mil novecientos cuarenta y cuatro.

Magistrado sustanciado, J. A. PASTOR.

del Tribunal, hoy, veintidos de Enero (17) de mil novecientos cuarenta y cuatro, 1944, y se ORDENA en su consecuencia, que el presente Edicto se publique en cinco veces consecutivas, en dicho órgano oficial.

El Juez Quinto del Circuito,

VICENTE MELO O.

E. Secretario.

José Félix Hernández.

(Cuarta publicación)

EDICTO ENPLAZATORIO

El suscrito Juez Quinto del Circuito, EMPLAZA a don Juan Quinto, natural de Panamá, con residencia en calle 24, Zona Norte, número 11, de diez y seis años de edad, y de otros parientes para que comparezca al Tribunal de la causa que se sigue contra el mismo, en virtud de la sentencia de la Corte Suprema de Justicia, en la causa que se sigue en el expediente 13 del artículo 232 de la Ley 13 de 1943, para que comparezca a declarar sobre los hechos que se le imputan y a defenderse de los cargos que se le hacen, en el plazo de diez días hábiles, a contar desde la fecha de la publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial.

Magistrado sustanciado, J. A. PASTOR.

El Juez Quinto del Circuito—Panamá, Mayo, veintidos de mil novecientos cuarenta y cuatro.

Magistrado sustanciado, J. A. PASTOR.

El Juez Quinto del Circuito—Panamá, Mayo, veintidos de mil novecientos cuarenta y cuatro.

Magistrado sustanciado, J. A. PASTOR.

El Juez Quinto del Circuito—Panamá, Mayo, veintidos de mil novecientos cuarenta y cuatro.

Magistrado sustanciado, J. A. PASTOR.

El Juez Quinto del Circuito—Panamá, Mayo, veintidos de mil novecientos cuarenta y cuatro.

Magistrado sustanciado, J. A. PASTOR.

El Juez Quinto del Circuito—Panamá, Mayo, veintidos de mil novecientos cuarenta y cuatro.

Magistrado sustanciado, J. A. PASTOR.

El Juez Quinto del Circuito—Panamá, Mayo, veintidos de mil novecientos cuarenta y cuatro.

Magistrado sustanciado, J. A. PASTOR.

El Juez Quinto del Circuito—Panamá, Mayo, veintidos de mil novecientos cuarenta y cuatro.

Magistrado sustanciado, J. A. PASTOR.

El Juez Quinto del Circuito—Panamá, Mayo, veintidos de mil novecientos cuarenta y cuatro.

Magistrado sustanciado, J. A. PASTOR.

El Juez Quinto del Circuito—Panamá, Mayo, veintidos de mil novecientos cuarenta y cuatro.

Magistrado sustanciado, J. A. PASTOR.

El Juez Quinto del Circuito—Panamá, Mayo, veintidos de mil novecientos cuarenta y cuatro.

Magistrado sustanciado, J. A. PASTOR.

El Juez Quinto del Circuito—Panamá, Mayo, veintidos de mil novecientos cuarenta y cuatro.

Magistrado sustanciado, J. A. PASTOR.

El Juez Quinto del Circuito—Panamá, Mayo, veintidos de mil novecientos cuarenta y cuatro.

Magistrado sustanciado, J. A. PASTOR.

El Juez Quinto del Circuito—Panamá, Mayo, veintidos de mil novecientos cuarenta y cuatro.

Magistrado sustanciado, J. A. PASTOR.

El Juez Quinto del Circuito—Panamá, Mayo, veintidos de mil novecientos cuarenta y cuatro.

Magistrado sustanciado, J. A. PASTOR.

El Juez Quinto del Circuito—Panamá, Mayo, veintidos de mil novecientos cuarenta y cuatro.

Magistrado sustanciado, J. A. PASTOR.

personales.—Panamá, quince de Febrero de mil novecientos cuarenta y nueve.

Vistos:

Por las razones expuestas, el que suscribe, Juez Cuarto Municipal del Distrito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República, CONDENA a Luis M. Cortez, de generales descotocidas, a sufrir la pena de meses de reclusión, en el establecimiento de castigo que designe el Órgano Ejecutivo, y a pagar las costas procesales y los daños y perjuicios ocasionados con la comisión del delito porque se le juzga. Esta sentencia será notificada en la misma forma que lo fué el auto encausatorio.

Derecho: Artículos 219 del Código Penal, y 2152, 2153, 2337, 2338, 2340, 2342, 2344, 2345, 2346 y 2349 del Código Procesal.

Léase, cópiese, notifíquese y consúltase.

(Fdos.) El Juez, O. Bernaschina.—Srío., M. J. Ríos.

Se advierte al procesado Luis M. Cortez que si no comparece a este Despacho dentro del término señalado, se le tendrá por legalmente notificado de la sentencia transcrita. Salvo la excepción de que trata el artículo 2008 del Código Judicial, se excita a todos los habitantes de la República para que manifiesten el paradero de Luis M. Cortez, so pena de ser juzgados como encubridores del delito porque el ha sido condenado sabiéndolo no lo denuncian y ponen a disposición de este Tribunal oportunamente. Se requiere asimismo a las autoridades políticas y judiciales para que lo notifiquen del deber en que está de comparecer a este Despacho. Para que sirva de legal notificación, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Juzgado hoy dieciocho de Febrero de mil novecientos cuarenta y nueve, y se ordena su publicación por cinco veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

El Juez,

OCTAVIO BERNASCHINA.

El Secretario,

M. J. Ríos.

(Cuarta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 85

El que suscribe, Juez Cuarto Municipal del Distrito de Panamá, por medio del presente Edicto cita, llama y emplaza a Albertina Navarro, de generales descritas abajo, para que dentro del término de treinta días más allá de la distancia, contados desde la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, comparezca a este Despacho a notificarse de la sentencia absolutoria proferida a su favor, por lesiones personales la cual en su parte resolutive dice:

Juzgado Cuarto Municipal De lo Penal.—Panamá, diecisiete de Febrero de mil novecientos cuarenta y nueve.

Vistos:

En opinión del juzgador, por las razones expuestas, no concurre contra la procesada la prueba que requiere el artículo 2153 del Código de Procedimientos para desahogar su condena, razón por la cual, el que suscribe, Juez Cuarto Municipal del Distrito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, ABSUELVE a Albertina Navarro, mujer, de veinte años de edad, soltera, natural de la Atacama, Provincia de Viraguas, vecina de esta ciudad, con residencia en la calle Pedro Obayrio, casa siete, cuarto veintuno, bajos, de los cargos que se le dedujeron en el auto de proceder. Derecho: Artículos 2152 y 2153 del Código Procesal. Léase, cópiese, notifíquese y consúltase.—(Fdos.) El Juez, O. Bernaschina.—El Secretario, M. J. Ríos.

Por este medio se cita y se notifica a la Navarro la obligación que tiene de comparecer al Despacho a notificación que tiene de la sentencia anterior; excítase a comparecer personalmente de la República, salvo lo dispuesto todos los habitantes de la República, y se por el artículo 2008 para que manifiesten el paradero de la procesada, y se por el artículo 2008 para que manifiesten el deber en que está de comparecer a este Tribunal.

Para que sirva de legal notificación se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del

Juzgado, hoy dieciocho de febrero de mil novecientos cuarenta y nueve, y se ordena la remisión de una copia de este Edicto a la Gaceta Oficial, para los efectos de su publicación en ese órgano del Estado por el término de cinco días.

El Juez,

OCTAVIO BERNASCHINA.

El Secretario,

M. J. Ríos.

(Cuarta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 86

El suscrito Juez Cuarto Municipal del Distrito de Panamá, por el presente, llama y emplaza a Herminio Hernández, colombiano, mayor de edad, casado, vecino de Arraiján sin cédula de identidad personal, para que dentro del término de treinta (30) días, más el de la distancia, contados a partir de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, comparezca a este Despacho a estar a derecho en el juicio que se le sigue por el delito de apropiación indebida. Dice así la parte resolutive del auto de enjuiciamiento:

Juzgado Cuarto Municipal.—De lo Penal.—Panamá, ocho de Marzo de mil novecientos cuarenta y ocho.

Vistos:

En mérito de lo expuesto, el que suscribe, Juez Cuarto Municipal ad-hoc, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, ABRE causa criminal contra Herminio Hernández, mayor de edad, casado, colombiano, vecino de Arraiján, sin cédula, por el delito de Apropiación Indebida que define y castiga el Capítulo 5º, Título 13º, Libro 2º del Código Penal y no ordena su detención por encontrarse gozando de beneficio de excarcelación bajo fianza.

Se señala el día doce de abril próximo para que a partir de las diez de la mañana tenga lugar la vista oral de la causa.

Las partes disponen del término de cinco días hábiles para aducir las pruebas que quieran hacer valer en dicho acto.

Provea el encausado los medios de su defensa.

Léase, cópiese y notifíquese.

(Fdos.) El Juez ad-hoc, M. J. Ríos.—Srío. ad-int., D. Terrientes.

Se advierte a Herminio Hernández que si comparece, se le oirá y administrará justicia, y si no lo hace, su omisión se tendrá como un indicio grave en su contra, y la causa seguirá adelante sin su intervención previa declaratoria de su rebelión, y perderá el derecho de excarcelación bajo fianza. Salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial, se excita a todos los habitantes de la República para que manifiesten el paradero del enjuiciado so pena de ser juzgados como encubridores del delito porque el ha sido enjuiciado sabiéndolo no lo denuncian y ponen a disposición de este Tribunal oportunamente. Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy dieciocho de Febrero de mil novecientos cuarenta y nueve, y se ordena su publicación por cinco veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

El Juez,

OCTAVIO BERNASCHINA.

El Secretario,

M. J. Ríos.

(Cuarta publicación)

EDICTO ENPLAZATORIO NUMERO 87

El suscrito, Juez Cuarto Municipal del Distrito de Panamá, por el presente, cita, llama y emplaza a Kenry Concepción, panameño, con domicilio desconocido, con cédula de identidad personal N° 27-44265, para que dentro del término de treinta (30) días, más el de la distancia, contados a partir de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, comparezca a este Tribunal a estar a derecho en el juicio que se le sigue por el delito de estafa, enjuiciamiento que fué confirmado en segunda instancia, la cual en su parte resolutive dice así:

Segunda Instancia.—Juez Ponente.—Juzgado 4º del Cuarto.—Alfredo Burgos C.—Tribunal de Apelación.

